



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 108/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 108/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DIR. COM. CITE No. 960/07 de 27 de julio de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, hace conocer al H. Concejo Municipal, señalando que en el mes de agosto de la presente gestión, tiene planificado una serie de actividades de orden cultural, cívico y de entrega de obras, con este antecedente y en conmemoración de las Fiestas Patrias, solicita se disponga el embanderamiento de los edificios públicos y privados de la Capital - Sucre, los días 5, 6 y 7 de agosto de la presente gestión, asimismo invita al Pleno del H Concejo Municipal y a los trabajadores, al desfile distrital, programado para el 2 de agosto, en la zona El Rollo, Av. 6 de Agosto.

Que, en sesión Plenaria del día 01 de agosto de 2007, el H Concejo Municipal, ha considerado y determinado emitir Ordenanza Municipal, disponiendo el embanderamiento con la Tricolor Nacional y la Bandera Chuquisaqueña, en todos los edificios públicos y privados, los días 4, 5, 6, 7 de agosto de 2007, en Conmemoración a las Fiestas Patrias y como también el día 17 de agosto, recordando el Día de la Bandera Nacional.

Que, el próximo 06 de agosto de 2007, se recuerda y conmemora el **CLXXXII ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en esta fecha histórica y de trascendental importancia, se contará con la presencia de ilustres personalidades nacionales e internacionales, a participar en los diferentes actos cívicos y protocolares que se tienen programados, así como el desfile cívico, institucional y militar.

Que, es deber de las autoridades y pueblo en general, rendir con alto espíritu cívico y unción patriótica, en Homenaje a la Independencia de Bolivia, ofreciendo el más fervoroso reconocimiento a los protomártires de la independencia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades, como normas generales y de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

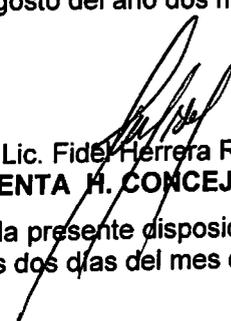
- Art. 1° EL EMBANDERAMIENTO** de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad con la tricolor nacional y la bandera de Chuquisaca, los días 4, 5, 6, 7 de agosto 2007, en Conmemoración del **CLXXXII ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA** y como también el embanderamiento el 17 de agosto de 2007, en Conmemoración al Día de la Bandea Nacional.
- Art.2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de los diferentes medios de comunicación y las instancias que correspondan, se haga conocer a la población y se dé estricto cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.
- Art.3°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

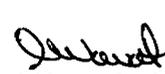
Pág. 2 de 2
O.M. N° 108/07

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, al primer día del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE